

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO.....	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5 50
	Seis meses.....	10 50
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2 50 pesetas.
	Tres meses.....	7
	Seis meses.....	12 50
	Un año.....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Abril.)

Junta Provincial

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1030

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, en la sesión que celebró el día 22 del actual.

Elevar á la Dirección general de primera enseñanza las instancias, en las que D.^a María Encarnación Guillén, Maestra que fué de Calahorra, reclama sobre la calificación que merecieron sus Memorias técnicas de los años de 1908 y 1909, informando, de conformidad con lo propuesto por la Comisión técnica en su dictamen de fecha 25 de Febrero último, es á saber: respecto á la de 1908, que fué calificada con la nota de mediana y con relación á la de 1909, que no fué tomada en consideración por haber contravenido dicha señora lo que se previene en el artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, por haberla redactado fuera de tema ó sea eligiendo uno del primer grupo, que correspondía á Maestros que regentaban escuelas de 2.000 y más pesetas, en vez de haberlo hecho sobre alguno de los del segundo grupo, por ser de 1.100 pesetas la escuela que dirigía en Ca-

lahorra; llamando la atención de la Superioridad acerca de las inexactitudes que consigna en sus instancias la señora Guillén, así como sobre las palabras y conceptos, fuera de lo común, cuando se dirigen peticiones á las Autoridades y sobre las calumnias, injurias y amenazas proferidas por la indicada señora, con el fin de que á ésta se le llegue á imponer el correctivo que proceda, hallándose dirigiendo en la actualidad la escuela de Cuevas de Vera, Almería.

Aprobar la lista de aspirantes para proveer escuelas interinamente, formulada con arreglo á lo ordenado en el Real decreto de 15 de Abril de 1910 y Real orden de 29 de Mayo del mismo año, de fecha 24 de Marzo último.

Autorizar á D. Lorenzo Salas, Maestro de Muro de Cameros, para que pueda tomar parte en los ejercicios de oposición que deberán celebrarse en Madrid para cubrir plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Instrucción pública, nombrando interino al que le corresponda de las listas aprobadas, con la mitad del sueldo, según se previene en la Real orden de 6 de Abril de 1908.

Nombrar Maestro interino de sección de la escuela graduada de niños de Ortigosa, con el sueldo anual de 500 pesetas, al que le corresponda, como se dispone en el citado Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Interesar del Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza contestación á las consultas que se le tienen hechas sobre el sueldo con que deben ser nombrados los Maestros interinos para las escuelas vacantes desde el 1.º del corriente mes, dotadas con los de 825, 625 y 500 pesetas.

Logroño 24 de Abril de 1911.—El Gobernador Presidente, José de Echanove.—El Vocal-Secretario, Román Zuazo.

Tesorería de Hacienda

CIRCULAR

1037

Por Real orden de 17 de Abril, trasladada al Sr. Delegado de Hacienda en 21 del mismo mes, se ha dispuesto que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales dé principio el día 1.º del próximo mes de Mayo, en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907.

Y habiendo de realizarse este servicio por los Ayuntamientos respectivos, requiero á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia por medio de la presenté, para que con la mayor urgencia se personen en estas Oficinas por sí, ó por medio de sus apoderados, á hacerse cargo de los documentos cobratorios en unión de las cédulas comprendidas en los mismos, formulando al efecto los oportunos pedidos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las mencionadas Autoridades.

Logroño 24 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Intervención de Hacienda

ANUNCIO

1020

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular fecha 17 de los corrientes, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Mayo de 1911 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupón número 40 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada

Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los interesados.

Logroño 21 de Abril de 1911.—El Interventor de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ESCUELA

NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

DE LOGROÑO

ANUNCIO

Enseñanza oficial

1030

Los señores alumnos matriculados oficialmente en el grado Elemental del Magisterio que deseen sufrir examen en los ordinarios de Mayo próximo, abonarán en la Secretaría de este Establecimiento el segundo plazo de matrícula, en la primera quincena de dicho mes.

El pago será de 12'50 pesetas, en papel de pagos al Estado, nueve timbres móviles de 10 céntimos de pesetas y 5 pesetas en metálico, por derechos de examen.

Igualmente los señores alumnos matriculados oficialmente en el grado Superior del Magisterio, harán los antedichos pagos en la primera quincena del mes de Junio.

Enseñanza no oficial

Los señores alumnos que deseen dar validez académica á los

estudios hechos privadamente, pertenecientes al *grado Elemental* del Magisterio, lo solicitarán del Sr. Director de este Establecimiento, en la primera quincena de Mayo próximo.

Las instancias extendidas y firmadas por los propios interesados, en papel de peseta, deberán acompañarse de la cédula personal, certificado de nacimiento del Registro civil, certificado de no padecer enfermedad contagiosa y de estar revacunado, si no pasa de los veinte años.

Las cantidades á satisfacer son: 250 pesetas en metálico, por derechos de examen de ingreso; 25 pesetas en papel de pagos al Estado, y 5 pesetas en metálico por derechos de examen, además de nueve timbres móviles de 10 céntimos de peseta.

Si las asignaturas en que hayan de matricularse no constituyen curso completo, los alumnos satisfarán 3 pesetas en papel de pagos al Estado por asignatura, y 1 peseta en metálico, más tantos timbres móviles de 10 céntimos como asignaturas sean objeto de la matrícula.

Para poder sufrir el examen, es necesario que los interesados presenten dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, que identificarán la persona y la firma del aspirante.

Los señores alumnos del *grado Superior*, harán los mismos pagos en la primera quincena del mes de Mayo.

A los que hagan por primera vez la matrícula, se les exige previa presentación de certificación oficial de estudios que tenga hechos en otros Establecimientos.

Lo que de orden del Sr. Director, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño 20 de Abril de 1911.—
El Secretario, José Abalos.

Sesión judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1043

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, de Cervera del río Alhama y su partido, con fecha de hoy, en las diligencias para cumplimiento de la orden de la Audiencia provincial de Logroño, dictada en la ejecutoria de la causa por lesiones contra Demetrio Cordón Arnedo y otro, procedentes de este Juzgado instructor, se cita y emplaza á dicho penado Demetrio Cordón y Arnedo, cuyo último domicilio lo tuvo en Villarroya, partido de Arnedo, provincia de Lo-

groño, para que dentro del término de quince días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Cervera del río Alhama á fin de requerirle al pago de la cantidad correspondiente, y de no satisfacerla ingresar en la cárcel de la misma á extinguir el apremio personal de veinticuatro días derivado de la misma; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado extendiendo la presente por triplicado para su inserción en los periódicos oficiales antes expresados y publicación en el tablón de edictos de este Juzgado, en Cervera del río Alhama á veinte de Abril de mil novecientos once.

—El Escribano de actuaciones, Vicente de Benito.

1035

Don José María Sanz y Gomen-
dio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda ejecutiva promovida en concepto de pobre, por Doña Antonia Valgañón, contra Doña Matilde Loizaga, sobre pago de cantidad, he acordado la publicación del presente llamando á los parientes de D.ª Antonia Valgañón, para que dentro del plazo de quince días se personen en los autos bajo apercibimiento de que si no lo verificasen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valmaseda á veinte de Abril de mil novecientos once.—José María Sanz.—Ante mí: Licenciado, Jesús Cadenas.

Requisitorias

1021

Lombillo López, Gaspara; de 27 años, casada, natural y vecina de Anguiano, hija de Isidro y Agapita, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Nájera, para cumplir pena que se le impuso en causa por hurto.

Nájera 21 de Abril de 1911.—
El Juez de instrucción, Eladio Niño y Balmaseda.

1056

Migez Campos, Manuel; hijo de Angel y Josefa, natural de Forcarel, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión cantero, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de

Logroño en el término de diez días.

Logroño 24 de Abril de 1911.—
El Juez de instrucción, Isidoro Coloma.—El Escribano, Zacarías Brezmes.

Anuncios Oficiales

ALMARZA DE CAMEROS

1047

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos del actual reemplazo Martín Ochoa Domínguez, núm. 3 del sorteo, hijo de Domingo y de Felipa, y Pablo Sáez Díez Moreno, hijo de Baldomero y de Felisa, núm. 5 del sorteo; el Ayuntamiento de mi presidencia, en vista de los expedientes que se han instruido, acordó declararlos prófugos con las demás responsabilidades anejas á tal declaración, y que se practiquen las debidas diligencias para su busca y captura.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la citada Comisión mixta.

Almarza de Cameros 22 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan L. Arrieta.

NESTARES

1049

Don Pedro Calle, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Nestares.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Félix Villarreal Rada, para su concentración á cuerpo, con el número 1 del sorteo para el reemplazo del año 1910, perteneciente al Batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, de guarnición en Vich, en el que se le sigue expediente por tal falta; por el presente se cita, llama y emplaza al referido mozo, para que inmediatamente se presente ante el primer Jefe del Batallón, al que ha sido destinado, apercibido de que en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar.

Como cumplimiento á la ley,

ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y sus Auxiliares ó Agentes, se sirvan proceder á la busca, y de ser encontrado, á la captura y conducción de mencionado mozo á la Autoridad competente.

Copia de la media filiación de mozo

Félix Villarreal Rada, hijo de Dámaso y de Petra, natural de Nestares, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Logroño, juzgado de primera instancia de Torrecilla, provincia de Logroño, Capitanía general de Aragón, avecinado en la Plata, nació el 30 de Enero de 1889, de oficio labrador, soltero, su estatura 1'590 metros.

Nestares 20 de Abril de 1911.—
Pedro Calle.

NALDA

1048

No habiéndose incorporado al Batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, de guarnición en Vich, al que ha sido destinado, el soldado Eusebio Ruiz Jubindo, de esta naturaleza, encargo á todas las Autoridades que por los medios posibles procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, su conducción á esta Alcaldía ó al Cuerpo referido.

Media filiación

Eusebio Ruiz Jubindo, hijo de Isidro y de Francisca, natural de Nalda, partido y provincia de Logroño, nació en ocho de Abril de 1889, de oficio labrador y de edad 22 años, su estatura 1'700 metros.

Nalda 21 de Abril de 1911.—El Alcalde accidental, Lauro Ibáñez.

SAN ASENSIO

1029

No habiendo comparecido los mozos Saturnino Hermosilla García, Felipe López Franco y José Metola Ventosa, números 3, 6 y 14 del sorteo de esta villa para el reemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en esta Casa Consistorial el día 5 de Marzo último, á pesar de estar citados por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 35, del martes 14 de Febrero último, ni tampoco persona que les represente, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó instruir los expedientes; y en su vista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la ley de Reemplazos vigente, en sesión del día 16 del actual, les de-

claró prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción, con arreglo al artículo 111 de la propia ley; interesando de las Autoridades sean puestos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño si fuesen habidos.

San Asensio 22 de Abril de 1911.—El Alcalde, Baldomero Martínez.

CENZANO

1028

El repartimiento de arbitrios extraordinarios de paja, leña y patatas de este distrito y año corriente, formado por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del año actual, quedará expuesto al público por término de ocho días, contados después de publicarse el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos proceder á examinarlo y formular las reclamaciones que consideren justas, en forma legal, quedando sin efecto el anuncio que con el propio objeto se publicó en dicho BOLETIN, número 81, correspondiente al día 11 del actual.

Cenzano 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Lucas Caro.

BRIONES

1033

Terminado y aprobado por la Junta municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 del actual, el repartimiento vecinal girado á los propietarios de este término jurisdiccional, para pago de Guardas municipales jurados y aprovechamiento de pastos, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean procedentes.

Briones 25 de Abril de 1911.—El Alcalde, Lucidio Rubio.

LAGUNA DE CAMEROS

1012

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza pre-

sentarán en debida forma sus declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, pasados los cuales no serán admitidas.

Laguna de Cameros 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Benito F. Bazo.

VENTROSA

1014

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la propiedad inmueble de este término municipal, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ventrosa 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Manuel Rueda.—Por su mandado, Santiago Ariznavarreta.

ANGUIANO

1015

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para formar los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 18 de Mayo próximo, pues pasado dicho día no serán admitidas.

Anguiano 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.

TORRE EN CAMEROS

1016

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta días; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torre en Cameros 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Francisco Martínez.

AJAMIL

1017

Terminados los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ajamil 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Acisclo Moreno.

ALFARO

1018

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para 1912; los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Alfaro 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

CORNAGO

1022

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para formar los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cornago 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Fabián Remondo.

ENCISO

1023

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, para el

próximo año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, acompañando la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no serán admitidas.

Enciso 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Santiago Quemada.

OCÓN

1024

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de territorial y urbana para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar sus declaraciones de alta y baja, con documentos que así lo acrediten y debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de la primera quincena del próximo mes de Mayo.

Ocón 21 de Abril de 1911.—El Alcalde, Daniel Rubio.

SAN ASENSIO

1032

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y colonia para el próximo año de 1912; los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

San Asensio 22 de Abril de 1911.—El Alcalde, Baldomero Martínez.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA

13.º REGIMIENTO MONTADO

ANUNCIO

1046

El día 5 del próximo mes de Mayo y hora de las once, tendrá lugar en el patio del Cuartel que ocupa este Regimiento, la venta de diez caballos de desecho del mismo, siendo el acto oral, público y pujas á la llana.

Logroño 24 de Abril de 1911.—El Comandante Mayor, Juan Díaz Quincoces.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1911

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	3
2 Tifo exantemático. (2)..	"
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)..	"
4 Viruela (5)	"
5 Sarampión (6)..	3
6 Escarlatina (7)	1
7 Coqueluche (8)	2
8 Difteria y Crup (9)	"
9 Gripe (10)	17
10 Cólera asiático (12)	"
11 Cólera nostras (13)	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	"
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	20
14 Tuberculosis de las meninges (30)	2
15 Otras tuberculosis (31 á 35)	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	10
17 Meningitis simple (61)	10
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	25
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	36
20 Bronquitis aguda (89)	33
21 Bronquitis crónica (90)	10
22 Neumonía (92)	9
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	29
24 Afecciones del estómago (excepto al cáncer) (102 y 103)	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	9
26 Apendicitis y Tiflitis (108)	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	1
28 Cirrosis del hígado (113)	10
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	"
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	2
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	22
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	18
34 Senilidad (154)	10
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	"
36 Suicidios (155 á 163)	"
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 89, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	60
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	10
TOTAL	367

Logroño 23 de Abril de 1911.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

Provincia de Logroño

AÑO DE 1911

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Población 204.846

Absoluto	NÚMERO DE HECHOS	
	Nacimientos (1)	594
Defunciones (2)	367	
Matrimonios	83	
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2'90
	Mortalidad (4)	1'79
	Nupcialidad	0'41

Vivos	NÚMERO DE NACIDOS	
	Varones	328
Hembras	266	
Vivos	Legítimos	579
	Ilegítimos	12
	Expósitos	3
TOTAL	594	
Muertos	Legítimos	12
	Ilegítimos	"
	Expósitos	"
TOTAL	12	

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	NÚMERO DE NACIDOS	
	Varones	183
Hembras	184	
Menores de 5 años	De 5 y más años	141
	De 5 y más años	226
En hospitales y casas de salud	21	
En otros establecimientos benéficos	9	
TOTAL	30	

Logroño 23 de Abril de 1911.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.